

REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LABORATORIO EN LA ETS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE LA UNED

1. OBJETO Y ÁMBITO

La necesidad de modificación del procedimiento de realización de Prácticas de Laboratorio surge como consecuencia de la implantación del nuevo Plan de Estudios, que está integrado en su totalidad por asignaturas cuatrimestrales, lo que hace imprescindible poder disponer de las correspondientes calificaciones de las Prácticas de Laboratorio en un período de tiempo razonable antes de la calificación de los exámenes finales, a efectos de expedición de certificaciones académicas. Esta necesidad se hace particularmente apremiante en el caso de las asignaturas del primer cuatrimestre.

El ámbito del presente Reglamento para la realización de Prácticas de Laboratorio en la ETS de Ingenieros Industriales de la UNED, se extiende por tanto al Plan Nuevo de la titulación de Ingeniero Industrial y a aquellas titulaciones que se implanten en la Escuela a partir de su entrada en vigor.

2. ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO

A fin de coordinar la actividad relacionada con la realización de las Prácticas de Laboratorio, se constituirá en la ETS de Ingenieros Industriales de la UNED una Comisión de Prácticas de Laboratorio, que presidirá el Director de la Escuela, o Subdirector en quien delegue, en la que actuará como Secretario el de la Escuela y en la que se integrarán como vocales los Secretarios de cada uno de los Departamentos que impartan docencia en la Escuela, o en su caso un Coordinador de Prácticas designado por el Director del Departamento.

Asimismo, antes del 1 de diciembre del curso inmediatamente anterior, cada Departamento habrá de comunicar a la Dirección de la Escuela en qué asignaturas deberán realizarse Prácticas de Laboratorio, de acuerdo con los créditos prácticos establecidos en el Plan de estudios. La duración de las Prácticas de Laboratorio de cada asignatura será fijada por el Departamento correspondiente, debiendo en todo caso ajustarse a una duración total de 8, 12 ó 16 horas.

2.1. Asignaturas de primer curso

Las Prácticas de Laboratorio correspondientes a asignaturas del Primer curso de aquellas titulaciones que imparta la ETS de Ingenieros Industriales de la UNED, se realizarán en los Centros Asociados en los que se tutorice la respectiva titulación, los cuales las organizarán de acuerdo con las directrices que al efecto establezcan los Departamentos responsables de las mismas.

Para cada asignatura con Prácticas de Laboratorio obligatorias, el Departamento respectivo deberá elaborar anualmente un Catálogo de Prácticas de Laboratorio, indicando para cada una de ellas los objetivos formativos que se persiguen, una sucinta descripción de la práctica, una relación del material y equipamiento necesarios para su

realización y la duración prevista. Se indicará asimismo la duración total del conjunto de prácticas de laboratorio que debe realizar cada alumno, que se deberá ajustar a los módulos ya fijados. En lo posible se habrá de ofrecer, en el citado Catálogo de Prácticas de Laboratorio, un número de opciones suficiente para que los distintos Centros Asociados puedan ajustar, con cierta flexibilidad, la realización de las Prácticas de Laboratorio a sus disponibilidades de infraestructura y medios humanos. Esta información se hará llegar a la Dirección de la Escuela antes del 1 de diciembre del curso inmediatamente anterior.

La Dirección de la Escuela remitirá estas directrices generales a los correspondientes Centros Asociados y publicará la información pertinente en la Guía del Curso y en la página web de la Escuela.

Los Centros Asociados extenderán por duplicado las correspondientes actas de calificaciones de Prácticas de Laboratorio, firmadas por el Profesor – Tutor responsable de las mismas, y harán llegar una de ellas al Profesor responsable de la asignatura y la otra a la Secretaría del Departamento respectivo, de forma que obren en poder de ambos

- Antes del día 1 de marzo, para las asignaturas del primer cuatrimestre.
- Antes del día 1 de julio, para las del segundo cuatrimestre.

El Equipo docente de la asignatura, será responsable de introducir la calificación de las prácticas en el sistema informático de calificaciones, junto con las de las correspondientes Pruebas Presenciales.

2.2. Asignaturas de los restantes cursos

Las Prácticas de Laboratorio correspondientes a las asignaturas de los restantes cursos se impartirán en los laboratorios de la Escuela. A tal efecto, los distintos Departamentos comunicarán a la Dirección de la Escuela, enviando antes del 1 de diciembre del curso inmediatamente anterior la ficha cuyo modelo se incluye en el Anexo, en qué asignaturas se deberán realizar Prácticas de Laboratorio, la duración total de las mismas, de acuerdo con el número de créditos prácticos establecidos en el Plan de estudios y los módulos establecidos al comienzo del apartado 2, y el profesorado que participará en su impartición.

Los Profesores integrantes del Equipo Docente responsable de cada asignatura deberán participar, sin remuneración adicional alguna, en la realización de las Prácticas de Laboratorio correspondientes. Asimismo, en caso de necesidad, deberán participar también los Profesores del mismo Área de Conocimiento, dentro de cada Departamento.

Si, a pesar de utilizar todos sus recursos, el Departamento necesitase ayuda exterior, ésta deberá ser solicitada a la Dirección de la Escuela, que podrá autorizar la misma en función de las necesidades docentes y disponibilidades presupuestarias. Dicha ayuda externa se realizará mediante el nombramiento por la Dirección de la Escuela de Monitores de Prácticas, preferentemente entre alumnos de últimos cursos o recién titulados, a propuesta de los respectivos Directores de Departamento.

El nombramiento de *Monitor de Prácticas* llevará aparejada la concesión de una *beca de colaboración* en la cuantía económica que anualmente se determine por el Rectorado de la Universidad, a propuesta del Director de la Escuela.

La Dirección de la Escuela, con la colaboración de la Comisión de Prácticas de Laboratorio, elaborará anualmente el Calendario de Prácticas de Laboratorio de la titulación, de modo que las mismas finalicen en el plazo máximo de dos semanas desde la finalización de las correspondientes Pruebas Presenciales. De ser necesario, se podría convocar a los alumnos adscritos al Centro Asociado de Madrid antes de la realización de las Pruebas Presenciales, respetando siempre un plazo de al menos dos semanas antes de la realización de las mismas.

El Profesor responsable de cada asignatura extenderá las correspondientes actas de calificaciones de las Prácticas de Laboratorio y las hará llegar a la Secretaría del Departamento, de forma que obren en poder de ésta:

- Antes del día 5 de marzo, para las asignaturas del primer cuatrimestre.
- Antes del día 5 de julio, para las del segundo cuatrimestre.

El Equipo docente de la asignatura será responsable de introducir la calificación de las prácticas en el sistema informático de calificaciones, junto con las obtenidas en las Pruebas Presenciales de la misma.

3. OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER PRÁCTICO

Dentro de los créditos reservados en el Plan de estudios para prácticas, también se podrán programar otras actividades distintas de las prácticas de laboratorio, tales como resolución de ejercicios, realización de trabajos o visitas a empresas, instalaciones o laboratorios de interés relevante. El Departamento correspondiente aprobará, a propuesta del Equipo docente, las actividades de carácter práctico correspondientes a cada asignatura y posteriormente lo comunicará, en las fechas establecidas, a la Dirección de la Escuela.

4. CERTIFICACIONES

Las certificaciones de haber realizado las Prácticas de Laboratorio correspondientes a una determinada asignatura que pudieren solicitar los alumnos, serán extendidas por los Secretarios de los Departamentos respectivos, con el Vº Bº del Director del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el caso de las asignaturas que se implanten en el año académico 2003/04, las comunicaciones a la Dirección de la Escuela previstas en el apartado 2 de este Reglamento se efectuarán antes del 15 de noviembre de 2003 y para las que se vayan a implantar en el año académico 2004/05 se efectuarán antes del 15 de diciembre del 2003.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En el caso de las asignaturas adscritas al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos y en tanto que éste no disponga de laboratorios propios, las Prácticas de Laboratorio se realizarán en aquellos laboratorios que dicho Departamento considere oportuno, lo que deberá ser comunicado a los alumnos con la antelación suficiente.

Aprobado en Consejo de Gobierno el 27 de noviembre de 2003
Publicado en el BICI el 19 de enero de 2004